



Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC: 0047045/2009

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 FEB 2010

VISTO:

El contrato de locación de servicios (No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) que en proyecto obra a fojas 22/25 y que la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con la Srta. MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ RIGA CAMPEAS (DNI 23.821.528), para que continúe desempeñando funciones de asistente en la cátedra de Yoga entre el 1° de enero y el 24 de abril de 2010, con la remuneración mensual pactada en la cláusula tercera, la que será afrontada con Recursos Propios de esa Dirección; y

CONSIDERANDO:

Lo expresado a fojas 26 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;
La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que corre a fojas 28/vta.;
El Dictamen 44.322 que a fojas 29/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) que corre a fojas 22/25 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la Srta. MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ RIGA CAMPEAS (DNI 23.821.528), con vigencia a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2010 y por el monto e imputación que detalla la planilla de fojas 28/vta. –fotocopia de la cual se anexa a la presente–, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ RIGA CAMPEAS (DNI 23.821.528) entre el 1° de enero de 2010 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de la dependencia de origen.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC: 0047045/2009

de

Córdoba

República Argentina

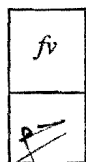
ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto total a que asciende lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente sea afrontado con fondos provenientes de los Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

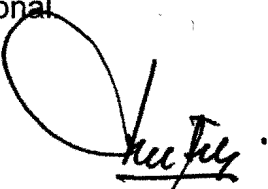
ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones gestionándolas con la suficiente antelación, de modo que la prestación de los servicios se efectivice una vez perfeccionado el respectivo contrato.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la dependencia de origen para que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 6°.- La Srta. Fernández Riga Campeas, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 227



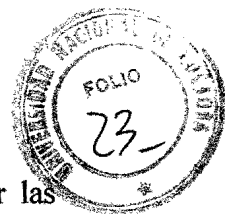
Contrato No Docente de Retribución Unica
(con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la **Lic. MATÍAS DREIZIK**, en carácter de **Secretario de Asuntos Estudiantiles** según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° **15** de fecha **16-09-2008**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, el Sr/Sra. **Fernández Riga Campeas, María Victoria** **D.N.I. N° 23.821.528** en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra. **Fernández Riga Campeas, María Victoria**, quien acepta, para que preste servicios en el/la **Dirección de Deportes de la S.A.E.**

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de **Asistente Cátedra de Yoga** Con una carga horaria de **Ocho (8)** semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01/01/2010** al **31/12/2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente el contrato**, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **SETECIENTOS CINCUENTA (\$750.00)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.



CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCDT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de...Recursos Propios de la Dirección de Deportes..... Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 25421): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de.....(agregar fuente y dependencia).

Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso su contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante es cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y



UNC	Fecha: 28/12/2009	Expediente Nº: CUDAP: EXP- UNC:0047045/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																	
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la Sra. María Victoria FERNANDEZ RIGA CAMPEAS, quién desempeñará tareas en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.																				
Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:																				
Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X																
COMISION EVALUADORA:																				
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total																
María Victoria FERNANDEZ RIGA CAMPEAS D.N.I.: 23.821.528 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs. 22/25) Retribución Unica.....\$750,00 <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:60%;">Remuneración Unica</td> <td style="width:10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width:30%; text-align: right;">2.850,00</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">237,50</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.087,50</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">741,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.828,50</td> </tr> </table>			Remuneración Unica	\$	2.850,00	S.A.C.	\$	237,50	Sub-Total	\$	3.087,50	Contribución Patronal	\$	741,00	TOTAL	\$	3.828,50		\$ 3.828,50	
Remuneración Unica	\$	2.850,00																		
S.A.C.	\$	237,50																		
Sub-Total	\$	3.087,50																		
Contribución Patronal	\$	741,00																		
TOTAL	\$	3.828,50																		
Notas:																				
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - Fuente 12 de la Dirección de Deportes de Secretaría de Asuntos Estudiantiles.																				
2) Solicita autorización para que el Lic. Matias DREIZIK, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.																				
3) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010 , de acuerdo a lo establecido en el art 9 de la Ordenanza N° 12/08 del H.C.S.																				
4) Se deberá presentar la declaración Jurada de vínculos contractuales																				
TOTAL				\$ 3.828,50																
IMPUTACION: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES																				
FUENTE: 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009															
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		-															
OBSERVACIONES:																				

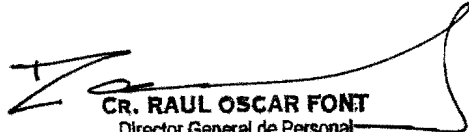
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 1^o de Febrero de 2010

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

X 

CR. RAUL OSCAR FONT
 Director General de Personal
 DGP - Sec. de Planif. y Gest. Inst.
 U.N.C.

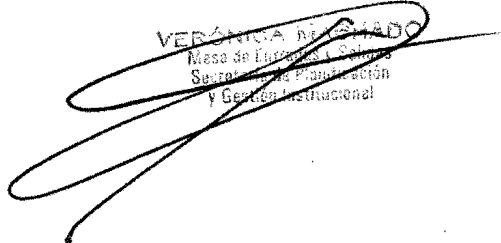
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO HOY 03 FEB 2010 DE
 DOS MIL A LAS HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 secretario de Planificación y Gestión Institucional

02 FEB 2010

SALIÓ



VERÓNICA RIQUELME
 Mesa de Enlace y Seguimiento
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional